



H. Concejo Deliberante

Bolívar

REF.: EXP. N°1319/88

ORDENANZA N°) 405/88 e el siguiente cuadro tarifario a aplicar por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Urdampilleta a partir del 1° de Febrero de 1988:

CONSUMIDORES RESIDENCIALES	0,3490
CONSUMIDORES COMERCIALES A	0,3732
CONSUMIDORES RURALES	0,3776
CONSUMIDORES OFICIALES A	0,3490
CONSUMIDORES OFICIALES A	0,5800
ALUMBRADO PUBLICO A	0,3247

ARTICULO 2°): A las respectivas facturaciones deberá practicárseles un descuento del (10%) diez por ciento en la forma que fija la Resolución N°2189/87 y NQ 0172/88 de la Dirección de la energía de la Pcia

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE BOLIVAR A 25 DE

FEBRERO DE 1988.